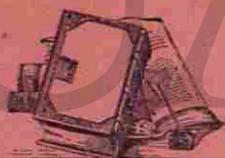


DISPOSICIONES  
SOBRE LA ENSEÑANZA  
— DE LA —  
DOCTRINA ♦ CRISTIANA  
EN LOS CATECISMOS  
— DE LA —  
DIOCESIS DE LEON.



LEON.—1903.

IMPRESA GUADALUPANA DE CAMILO SEGURA.

965

608

BXL 965

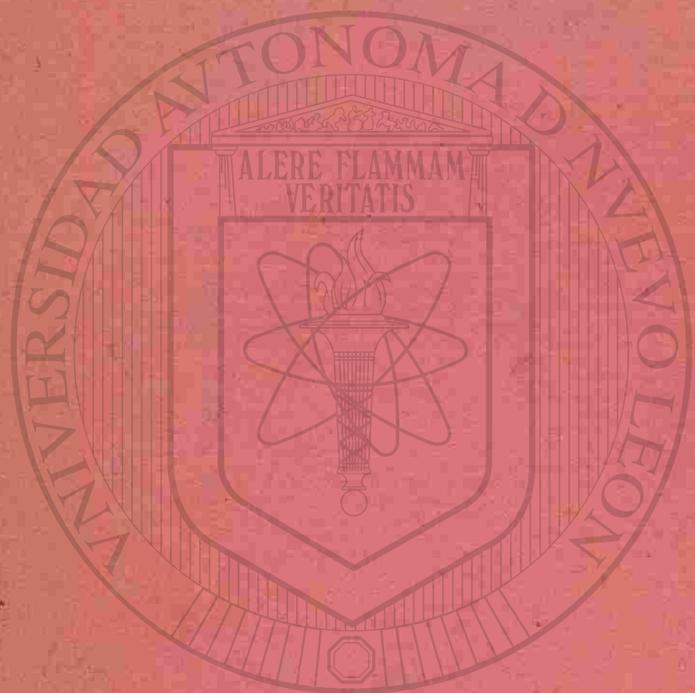
D5

C.

608



1080027302



# DISPOSICIONES

QUE DEBERAN OBSERVARSE

EN LA

DIOCESIS DE LEÓN,

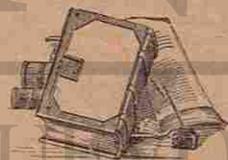
## SOBRE LA ENSEÑANZA

DE LA

## DOCTRINA CRISTIANA

### EN LOS CATECISMOS.

Comprenden el reglamento del catecismo  
y las instrucciones para recibir los sacramentos de la Penitencia  
y Eucaristía.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

LEÓN. —1903.

Capilla Alfonsina

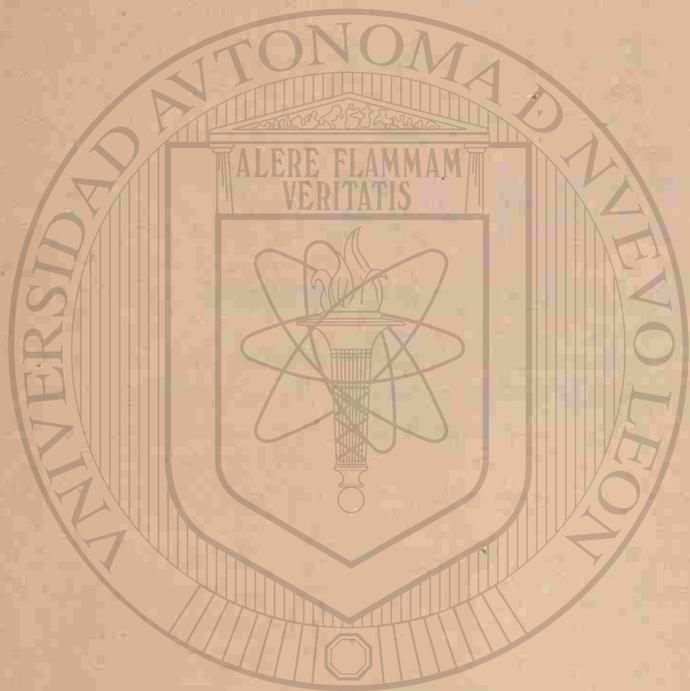
Biblioteca Universitaria

IMPRESA GUADALUPANA DE CAMILO SEGURA.

40810

BX1965

05



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

## PIO PAPA V.

PARA PERPETUA MEMORIA.

**E**N fuerza del Deber Pastoral que, aunque sin mérito de nuestra parte, la Providencia Divina se ha dignado encomendarnos, de buena gana nos ocupamos en todas aquellas cosas que contribuyen á aumentar en todas partes el culto divino y la devoción de los fieles; y á este fin los estimulamos con indulgencias y relajaciones, para que por las obras temporales que practiquen, puedan conseguir la recompensa de la felicidad eterna.

Nos, por tanto, considerando que los infantes y niños educados en las buenas costumbres y ejercicios piadosos, casi siempre observan una vida casta, honesta, ejemplar y algunas veces santa; por el contrario, aquellos que no han sido educados de esta manera, ó por carecer de padres, ó á causa de la pobreza, descuido ó pereza, las más veces son arrastrados á la ruina de sus almas, y lo que es peor aún, arrastran á otros muchos consigo á la perdición; mientras que si hubiesen sido educados é instruidos diligentemente en la Doctrina Cristiana, se habrían conservado libres de los vicios y de muchos errores:

Considerando además, según sabemos por testimonios fidedignos, que algunos fieles cristianos de buenas costumbres, impulsados por la caridad, la más excelente de las virtudes, á una obra tan piadosa y saludable á la República Cristiana, en todos los domingos y días festivos, la practican en varias Iglesias y lugares, haciendo que en ellos se reúnan los infantes y niños, y

003608

otras desdichadas personas que ignoran las verdades de la Religión Cristiana, y con toda diligencia los instruyen en las buenas costumbres, dirigiéndolos por el camino de los mandamientos del Señor, de lo cual se obtienen saludables frutos que, con el auxilio de Dios, esperamos vayan en aumento de día en día:

Estamos persuadidos, de que si impulsáramos á los expresados fieles cristianos con paternales favores y concesiones de Indulgencias, á ejercer tan piadosa práctica, sin duda alguna proveeríamos no sólo á la salud de los infantes, niños y demás personas, sino que también se aumentaría más y más la devoción de los fieles para emprenderla.

Deseando pues, favorecer por cuanto está de nuestra parte, una obra tan piadosa y laudable, y ganar las almas para Dios nuestro Criador, despues de haberlo de liberado plenamente, rogamos á todos y cada uno de los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Prelados de las Iglesias, y Ordinarios de cualesquiera lugares, á los actuales y á los futuros, y eficazmente exortamos, tanto á ellos como á sus Vicarios en lo espiritual y temporal, ó á sus Oficiales generales, y mandamos por estas Nuestras Letras Apostólicas, que abrazando con todo su afecto este santo ejercicio, destinen en sus Ciudades y Diócesis respectivamente, algunas Iglesias ú otros lugares á propósito, en que puedan reunirse los dichos infantes y niños para aprender la Doctrina Cristiana, y elijan y faculten algunos varones idóneos y de buenas costumbres, quienes, por lo menos en los días domingos, instruyan á los expresados infantes, niños y demás personas ignorantes, en la ley divina, en los artículos de la fe y preceptos de la Santa Iglesia, y erijan y establezcan con nuestra autoridad, tantas Asociaciones y Cofradías, cuantas crean convenientes para ejercer esta santísima obra.

Nos también, á fin de que los fieles practiquen todo esto con mayor diligencia y agrado, y lo emprendan con mejor voluntad, al verse enriquecidos con los dones de

la gracia celestial, Por la Misericordia de Dios Omnipotente, y apoyados en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, á todos y á cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos y confesados, ó que tengan firme propósito de confesarse en los tiempos prescritos por el derecho, entraren y fueren adscritos en alguna de dichas Cofradías ó Asociaciones, establecidas en cualquiera parte, tanto á aquellos que enseñaren á otros, como á aquellos que fueren instruidos por otros, en los artículos de la fe y preceptos de la Iglesia, cuantas veces se ocuparen en esta práctica santísima, con nuestra Autoridad Apostólica, les relajamos misericordiosamente en el Señor, cuarenta días de las penitencias que les fueren impuestas, por el tenor de las presentes Letras, que valdrán perpetuamente.

*Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador el día 6 de Octubre de 1571. Año VI de Nuestro Pontificado.*

**E**N cumplimiento de lo que en este Decreto Pontificio se ordena á los Prelados de la Iglesia, mandamos que todos los Párrocos de la Diócesis, instituyan canónicamente en las Iglesias que les están encomendadas, la Asociación de la Doctrina Cristiana, conforme se previene en el artículo 6º del Reglamento del Catecismo que habrá de observarse en toda la Diócesis.

Mandamos así mismo, que hecha la institución, ocurran á Nos, pidiendo por nuestro medio la agregación de tales Cofradías de la Doctrina, á la Archicofradía Romana de la misma denominación, á fin de que los socios puedan ganar todas las gracias que concede el Sr. Paulo V en su bula «*Ex credito nobis*,» y son las siguientes:

1º A todos los fieles de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos, confesados y refeccionados con la Sagrada Comunión, como ministros operarios y cofrades, entren en la Archicofradía, indulgencia plenaria, el mismo día de su entrada, ó el día que se inscribieren en la Archicofradía.

2º Indulgencia Plenaria á los que están ya inscriptos, si verdaderamente arrepentidos y confesados, recibieren la Sagrada Comunión, en la fiesta que la misma Archicofradía y las otras Cofradías agregadas ó por agregar, eligieren respectivamente como su festividad principal.

3º Igualmente indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, á los que hallándose en artículo de muerte, verdaderamente arrepentidos y confesados recibieren la Sagrada Eucaristía, ó á lo menos, no pudiendo hacer ésto, invocaren contritamente el nombre de Jesús.

4º Siete años y siete cuarentenas á los cofrades que verdaderamente arrepentidos y confesados, recibieren la Sagrada Comunión una vez en cada mes.

5º Doscientos días á los que fueren causa de que los niños, criados, ó cualesquiera otras personas, vayan á aprender la Doctrina Cristiana.

6º Los que en los días de las Estaciones de la Ciudad Santa enseñaren la Doctrina, y los que acudieren á aprenderla, ganarán las mismas indulgencias que podrían ganar si personalmente visitaran las Iglesias de las Estaciones.

7º Las mismas indulgencias ganarán los Visitadores de dicha Archicofradía, que en desempeño de su oficio visitaren las escuelas de la Doctrina que en aquel día pudieren visitar.

8º Cien días de indulgencia á los cofrades que en días feriados explicaren la Doctrina Cristiana pública ó privadamente.

9º Siete años á todos y cada uno de los maestros, que en los días festivos, llevaren á sus discípulos á la Doctrina Cristiana y se la enseñaren.

10º Cien días á los que en sus propias escuelas explicaren la misma Doctrina los días feriados.

11º Siete años á los Sacerdotes de la Archicofradía, que predicaren la palabra de Dios, ó dieran conferencias en las Iglesias ú Oratorios de la Archicofradía, aunque en aquel día no hayan asistido á alguna escuela con el fin de enseñar la Doctrina.

12º Cien días á todos y á cada uno de los padres y madres de familia, que en sus casas explicaren la Doctrina á sus hijos, criados y cualesquiera miembros de la familia, de uno y otro sexo, cada vez que lo hicieren.

13º Siete años á los cofrades que recorren la ciudad con el fin de llevar á la Doctrina Cristiana á los niños y adultos de uno y otro sexo.

14º Diez años á los mismos cofrades que salieren de la ciudad á enseñar la Doctrina en los campos y en las aldeas.

15º Doscientos días á los mismos cofrades que asistieren á las conferencias que suelen hacerse en las escuelas de dicha Archicofradía.

16º Cien días á todos y á cada uno de los cofrades que se ocuparen por espacio de media hora en estudiar la Doctrina, con el objeto de enseñarla ó de aprenderla.

17º Doscientos días á los mismos cofrades que visitaren á los enfermos de dicha Archicofradía, cuantas veces ésto hicieren.

18º Siete años cuantas veces acompañaren al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos.

19º Tres años á los mismos cofrades que acompañaren al sepulcro los cuerpos de aquellas personas de uno y otro sexo que pertenecen á la Archicofradía, ó asistieren á las exequias, aniversarios, ú oficios que por ellas se celebran, y hagan oración por sus almas.

20º Doscientos días á los cofrades que asistieren á los divinos oficios y á las reuniones públicas y secretas de la misma Archicofradía, cuantas veces lo hicieren.

21º Se concede la misma indulgencia á los cofrades, siempre que asistieren á las procesiones que los Ordinarios prescribieren, y en las cuales se llevare el estandarte de la misma Archicofradía.

22º Tres años á todos y á cada uno de los fieles de uno y otro sexo y de cualquiera edad que fueren, que teniendo costumbre de asistir á aprender la Doctrina en dichas escuelas, se confesaren en cualquiera fiesta de la Santísima Virgen María, ó en alguna otra que señalaren los superiores de dicha Congregación; y á los que pueden recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, cinco años si comulgaren devotamente en cualquiera de tales fiestas.

23º Además se relajan siete años y siete cuarentenas de las penitencias que hubieren sido impuestas, ó de cualquiera manera se hubieren merecido, á todos y á cada uno de los cofrades de uno y otro sexo, el día que se publicare la agregación de dicha Cofradía, en donde quiera que ésto se hiciere.

## REGLAMENTO

DEL

## CATECISMO PARA LA DIOCESIS DE LEON

Art. 1º Las sesiones del catecismo se tendrán los domingos y días de fiesta que ocurrieren dentro de la semana, segun consta en la Bula de Paulo V «*Ex credito nobis,*» haber sido prescrito por los Sumos Pontífices sus predecesores, establecido por el Concilio Tridentino, y sancionado por la práctica de muchos años.

Art. 2º El tiempo que se destinará á la instrucción catequística será el de una hora.

Art. 3º El lugar de las sesiones estará en cuanto lo permitan las circunstancias, separado de la Iglesia, sea una Capilla, ú otra localidad especialmente destinada para el objeto; pues el dar el catecismo en alguna nave de la Iglesia tiene el inconveniente de fatigar mucho á los catequistas, que necesitan esforzarse demasiado á fin de ser oídos; de ocasionar distracciones á los niños, y de quitarles la libertad para dar sus respuestas con desembarazo.

Art. 4º En el lugar destinado para las sesiones catequísticas, habrá sin embargo, un altar en que estará expuesta alguna devota Imagen de la Santísima Virgen María; ante la cual se harán las preces que se prescriben para el principio y fin de los trabajos del catecismo.

Art. 5º Habrá en todas las Parroquias, según lo encarece vivamente el Concilio Plenario Latino Americano, algunos ejemplares del Catecismo Romano editado por mandato de S. Pio V, y recomendado por otros Sumos Pontífices, especialmente por el Sr. Clemente XIII, como *recurso valiosísimo para destruir los errores y confirmar la sana doctrina*. Este será, como dice el mismo Concilio, una mina riquísima para los catequistas. Además, para que todos ellos se uniformen en el método de la enseñanza, precisando sus explicaciones, y formulando sus preguntas uniformemente, con gran provecho de su auditorio, queda designado como texto de consulta, el Gran Catecismo de Deharbe, del cual también habrá ejemplares en las Parroquias, á disposición de los catequistas; así como también queda declarado como texto diocesano para el aprendizaje de la Doctrina, el Catecismo de Ripalda de la edición de Galván; pues los Obispos no deben permitir, dice el citado Concilio, que las antiguas fórmulas, con que se han expuesto tan acertadamente los rudimentos de la fe, se cambien, siquiera sea en alguna palabrita, con pretexto de adoptar un lenguaje más elegante y correcto; ni deben ser fáciles en permitir ó aprobar nuevos catecismos.

Art. 6º En todas las Parroquias de la Diócesis se fundará canónicamente la Asociación de la Doctrina Cristiana, enriquecida con tantas indulgencias por los Sumos Pontífices Pio V y Paulo V, á fin de que la educación catequística se facilite, y de que se aumente el número de los expositores de la Doctrina Cristiana, como se expresa el Concilio V Provincial Mexicano; pues las personas laicas competentemente instruidas, podrán de esta suerte, bajo la dirección y con la aprobación de su propio Pastor, y con grandes emolumentos de gracias espirituales, ser los coadjutores de los

sacerdotes en el desempeño de un ministerio tan noble, prestando en ello á la Iglesia servicios de grande importancia, como lo asegura el Concilio Plenario Latino Americano, y que con tanto encarecimiento han sido alabados por el mismo S. Pio V.

Art. 7º En cada catecismo habrá un libro destinado para la inscripción de los niños, en donde se expresarán los nombres de ellos, los de sus padres, edad y domicilio. Habrá otro pequeño libro en que se registrarán las cédulas de confesión y las de Evangelio, así como las de las diligencias trabajadas por los niños. Además, en una lista que se fijará en un lugar muy visible en cada Capilla de catecismo, se harán constar los nombres de los catequistas y los de los niños que desempeñaren las dignidades del catecismo.

Art. 8º En orden á la instrucción, el catecismo se dividirá en dos grandes grupos: uno en que los niños recibirán las nociones más elementales, no hallándose en aptitud de aprender por si mismos el texto de la Doctrina, por no saber leer; el otro grupo lo formarán los niños que aprenden de memoria el texto del catecismo, y reciben una instrucción más elevada que los primeros. Si el catecismo es numeroso, cada grupo se podrá subdividir en tantas secciones cuantas sean necesarias para que los niños oigan cómodamente á su catequista.

Art. 9º Los niños se colocarán en los bancos destinados para ellos, los cuales estarán ordenados en filas paralelas de la manera más propia para facilitar la instrucción y la vigilancia. Los niños conservarán siempre el mismo orden, teniendo por ausente al que no se sentare constantemente en el mismo sitio.

Habrá un banco de honor, en donde se sentarán todos los que trabajaren diligencias, los que

aprendieren el texto evangélico y algunas otras cosas que se les asignare fuera del texto de la Doctrina, y aquellos que han desempeñado algún cargo de honor en el catecismo. Los niños que en él tienen asiento llevan el nombre de aspirantes, por escogerse entre ellos los dignatarios del catecismo.

Art. 10º El número de los catequistas será por lo menos el de dos, fuera del Jefe del catecismo, que deberá ser un Eclesiástico; uno para la instrucción elemental, y otro para dar las explicaciones á los niños que aprenden por sí mismos el texto de la Doctrina, el cual debe ser también Eclesiástico. Dicho número, que en los catecismos poco concurridos pueden aun reducirse, debiendo en este caso, desempeñar el Jefe del catecismo todas las funciones del catequista eclesiástico, puede aumentarse en los grandes catecismos, según la importancia de la escuela doctrinal.

Art. 11º Al Jefe del catecismo corresponde vigilar á todos los niños; dar las órdenes para que estos se sienten, se pongan en pie, se arrodillen etc.; hacer las homilias sobre los Evangelios, las advertencias generales, y en una palabra, hablar siempre que se necesite dirigirse á todo el catecismo. Al Eclesiástico que hace el oficio de catequista, además de la explicación correspondiente, que debe dar á los niños que están á su cargo, pertenece dar la explicación de los misterios, ó de cualesquiera puntos de la Doctrina, que se hará á todo el catecismo, siempre que al Jefe pareciere conveniente.

Art. 12º Para ayudar á los catequistas, habrá también algunos dignatarios elegidos entre los niños que más se distingieren por su buen comportamiento, y serán los siguientes: un intendente; dos ó más asistentes, según el número de secciones en que se distribuya el catecismo, y tantos primeros

de banco, cuantos sean los bancos que compusieren una sección.

Art. 13º El niño ó niña que desempeñe el oficio de intendente, ayudará al Jefe en la vigilancia general; recogerá los datos para la inscripción de los niños; recogerá las cédulas de confesión y las de Evangelios.

Los asistentes ó vigilantes de sección ayudarán muy de cerca á los catequistas, y llevarán un registro de asistencia y comportamiento de los primeros de banco.

Por último, los primeros de banco llevarán el registro de asistencia de los niños que se sentaren en el banco á que ellos vigilaren, siendo los únicos que al ser llamado alguno en la lista, responderán *Ausente!* en caso de que hubiere faltado.

Art. 14º La entrada y salida de los niños se harán en riguroso silencio, marchando éstos de dos en dos, conducidos por un catequista, siempre que las circunstancias del lugar ofrecieren bastante comodidad para que los niños, no teniendo necesidad de entrar á la Capilla del catecismo, pudiesen esperar fuera de ella, hasta el momento en que fueren introducidos en la forma que se ha dicho; efectuándose la salida de la misma manera, se evitará que ésta se interrumpa, á fin de que pronto sea desocupada la Capilla del catecismo.

Art. 15º El orden de las sesiones será el siguiente: 1º Cántico de invocación al Espíritu Santo y preces; 2º Entrega de las cédulas de confesión y de Evangelio al Jefe del Catecismo; 3º Recitación del texto aprendido de memoria. Los niños de la sección elemental estudiarán el texto de la Doctrina, y continuarán estudiando hasta la exposición de los misterios cuando la hubiere, ó hasta la recitación del texto evangélico; 4º Explicación; 5º Interrogatorio ó examen hecho

á los niños sobre las materias explicadas; 6.º Exposición de los misterios ó de otros puntos de la Doctrina á todo el catecismo, cuando el Jefe juzgare que deba darse; 7.º Recitación del texto evangélico por los niños que lo hubieren aprendido, y hubieren presentado al intendente sus respectivas cédulas de Evangelio. Tanto el texto de la Doctrina como el del Evangelio, y cualquiera otra materia que hubiere de aprenderse de memoria, deberán estudiarse dentro de la semana; 8.º Ligera explicación del Evangelio y advertencias generales. Aquí se hablará de los progresos de la escuela catequística, de las faltas al reglamento; se anunciarán las fiestas y ayunos que ocurran en la semana etc.; 9.º Cuenta y calificación de las diligencias presentadas por los niños en la sesión anterior, y entrega de las nuevas al intendente; 10. Actos de fe, esperanza y caridad, y cántico á la Sma. Virgen; 11. Salida. Durante este acto, el Jefe del catecismo, situado en un lugar oportuno, distribuirá á cada uno de los niños una cédula en que habrá de constar la asistencia del que la recibe á la sesión catequística de aquel día, la cual presentará al volver á su casa, á sus padres ó tutores. Para las cédulas de asistencia, se empleará un sello especial, á fin de que los niños no puedan sustituirlas por otras; además, juntamente con la fecha, se anotará el mismo número que corresponde á cada uno en los asientos de su banco, para evitar que los niños se las presten mutuamente, ó presenten varias veces una misma.

Art. 16.º La explicación es la parte fundamental de una sesión catequística; más por lo mismo debe ser precisa, clara y expresada en breves y casi invariables fórmulas; por lo que este acto juntamente con el interrogatorio no excederá de 20 á 25 minutos. Conviene que la homilía sea breve, pa-

ra que se retenga facilmente por los niños y los impresione con más viveza; podrá pues bastar para ella el tiempo de ocho minutos. Los demás actos deberán sucederse sin interrupción, de manera que no haya un instante que no esté ocupado con alguno de ellos. El Jefe designará por turno á los niños dinagtarios, para que rezen los actos de fe, esperanza y caridad, á fin de que los aprendan bien, y se acostumbren á una práctica tan necesaria al cristiano.

Art. 17.º Los niños que hubieren aprendido el texto del Evangelio presentarán, antes de entrar á la Capilla del catecismo, á su primero de banco respectivo, una cédula que lo exprese en esta forma:

*El niño N. sabe el Evangelio de la Dominica 1.ª de Adv. (ó cualquiera que sea) en castellano, ó en latín y castellano. Con la misma anticipación y al mismo dignatario se entregarán las cédulas de confesión, y aquellas que hagan constar que el niño ha aprendido de memoria alguna otra materia extraordinaria que se le ha encomendado. Una vez recibidas dichas cédulas, serán inmediatamente entregadas al intendente, quien las entregará oportunamente al Jefe, cuando lo marca el artículo 15.º*

Art. 18.º Lo que constituye el trabajo ordinario de los niños del catecismo es el aprendizaje del texto de la Doctrina Cristiana. Trabajos extraordinarios serán: aprender de memoria el texto evangélico en castellano ó en latín; el Pater Noster; el Ave María, el Credo, la Salve y la Letanía, en latín; el Confiteor Deo, el Pange lingua y el ayudar á misa; los actos de fe, esperanza y caridad etc.; las diligencias son también un trabajo extraordinario de mucho mérito. Por diligencias se entienden ciertos análisis de la explicación, trabajados por los niños, acompañados de reflexiones que la capacidad intelectual de éstos les sugiere, y

seguidos siempre de una resolución práctica, de poner un cuidado asiduo para no incurrir en determinadas faltas, y por último, de una oración. Los catequistas tendrán una buena oportunidad para discurrir sobre las reflexiones, resolución y oración que los niños hubieren hecho en sus trabajos escritos. Semejantes reflexiones no dejarán de ser un estímulo para todo el catecismo, y en especial para los autores de las diligencias; más nunca deberán publicarse los nombres de éstos, al hacerse la lectura de los estudios analíticos de que se trata.

Art. 19º Las diligencias que los niños presentaren, en las cuales expresarán su nombre, serán recogidas por los asistentes, y entregadas al Jefe del catecismo para su corrección, cuando lo designa el artículo 15º, y de ellas se dará cuenta el domingo siguiente.

Art. 20º Los niños que se proponen hacer diligencias, podrán durante la explicación, escribir ligeramente aquellos puntos de la exposición catequística, que más necesario juzgaren anotar por escrito para sus trabajos analíticos; pero de manera que esto no se convierta para ellos en un motivo de distracción.

Art. 21º Los catequistas procurarán dar grande interés á la forma del interrogatorio ó examen que sigue á la explicación, despertando vivamente la atención de los niños con cierta especie de certamen empeñado entre ellos y el catequista, ó entre unos niños y otros, á fin de que éstos impriman más profundamente en su ánimo la instrucción cristiana que reciben. Para dar más valor á la victoria obtenida en esta lucha, se distribuirán numerosas recompensas, que consistirán en pequeños cuadros de cartón, que tendrán impreso el sello de la Doctrina, y que en los días

de distribución de premios podrán ser cambiados por grabados, medallas, coronas, etc.

Art. 22º Con igual empeño trabajarán los catequistas por aficionar á los niños á las tareas extraordinarias, y con especialidad á formar diligencias, que les acarrean ventajas inestimables; pues los niños insensiblemente se dan, por decirlo así, ellos mismos, sólidos conocimientos de nuestra Santa Religión; además, un ejercicio de esta naturaleza les proporciona el medio de desarrollar sus facultades intelectuales; de dar orden á sus pensamientos, y de llegar á expresarlos debida y fácilmente; por último, estos trabajos infantiles se conservan como un tierno recuerdo, que no pocas veces podrá tener una influencia decisiva en el mejoramiento de las costumbres; pues la palabra de Dios comunicada á las candorosas almas de los niños, vivirá en esos preciosos documentos; será eficaz y más penetrante que una espada de dos filos, para herir el alma con el saludable dolor de la penitencia, retrayendo á los jóvenes de los caminos de la perversidad; y aun sucederá que los mismos padres de familia, que estimarán con cariño esos primeros conceptos de sus hijos, encontrarán allí un llamamiento á la práctica de sus deberes, ó una cristiana satisfacción por haberlos cumplido.

Art. 23º Para premiar los trabajos ordinarios, se distribuirán á los niños los sellos de que se ha hablado en el artículo 21º, y para los extraordinarios unos pequeños billetes en que se leerá: *Premio de Diligencias, de Evangelio etc.* Sellos y billetes serán presentados en las distribuciones de premios, para recibir en cambio libros piadosos, grabados etc.

Art. 24º Además de estas distribuciones ordinarias habrá otras que se harán á cada catecismo en los días de visita, y otra general al fin del año para

todos los catecismos de la Parroquia respectiva, el día designado por el Visitador General de acuerdo con el Prelado Diocesano.

Art. 25º No deberán los catequistas ser remisos en estimular á los niños por medio de las recompensas, convirtiendo de este modo en una ocupación agradable y aun en divertimento, lo que se les ha impuesto por deber, y consiguiendo además, que aquellas respuestas que les han ganado el premio, queden profundamente grabadas en su memoria. Bueno será recordar aquí, que los Concilios y Sínodos que han dado reglamentos para los catecismos, han insistido en este particular, como en un asunto de grande importancia.

Art. 26º Los premios concedidos á los niños por los trabajos extraordinarios, deberán ser superiores á los que se reparten como recompensa de los trabajos ordinarios, correspondiendo á la estimación en que deben tenerse todos los esfuerzos de la niñez, por adquirir una educación religiosa sólida y esmerada.

Art. 27º Por lo que toca á los premios, los privilegios de los dignatarios del catecismo son los siguientes: El intendente no recibirá sellos, sino solamente estampas, medallas, rosarios etc.; los asistentes y primeros de banco recibirán los objetos piadosos con que se premia á los niños, por menor número de sellos que todos los demás.

Art. 28º Los días de fiesta que vinieren en la semana, serán las distribuciones de premios, y en seguida, en lugar de los actos ordinarios de una sesión dominical, habrá un certamen entre algunos niños asignados de antemano, acerca de algún misterio de nuestra fe, ó de algún otro punto de la Doctrina, al cual se prepararan según las instrucciones del catequista, quien les ayudará corrigiéndolos y explanando el asunto.

Art. 29º Al fin de todas las sesiones catequísticas, se dedicará media hora para enseñar á los niños el canto litúrgico de la Iglesia, con especialidad el canto de la misa y el de las vísperas.

El Concilio de Tolosa, en el año de 1850 decreta:

«Todos los Eclesiásticos recibirán en los Seminarios frecuentes lecciones de canto, para que puedan después organizar en las iglesias escuelas respectivas, las que no se desdeñen dirigir, á ejemplo de S. Gregorio Magno.»

No parece, en verdad, presentarse ocasión más oportuna, para que los Eclesiásticos ejerzan el magisterio que el gran Pontífice desempeñaba, enseñando por sí mismo el canto á los niños, que la que ofrecen las escuelas doctrinales, ni medio más adecuado, para que los fieles, educados en el canto litúrgico, se hallen en aptitud de tomar una parte muy directa en los actos solemnes y en las oraciones públicas de la Iglesia, como en las letanías, en el Te Deum, Pange lingua etc. He aquí á lo que también se encamina el procurar que los niños aprendan el ayudar á misa, el Pater noster, el Símbolo de los Apóstoles etc. en latín. Del Credo se dice en el Magister Choralis, que ejecutado de esta manera (cantando el pueblo) en cualquiera fiesta podrían, aunque esta fuera solemnísimamente, obtenerse efectos tan grandiosos, que aventajarían á los de toda otra composición artística musical. «El Te Deum laudamus» como dice Baini en el «Tentamen», se ejecuta en la Iglesia de dos modos: alternando los versículos el coro y los cantores, ó bien los cantores y el pueblo.

¡Ojalá que el canto sagrado fuera tan familiar á los fieles, como en aquellos tiempos, en que Guido de Arezzo, sirviéndose de los cantos de la Iglesia, como de una disciplina bastante conoci-

da y regularmente practicada, concibió el pensamiento de adoptar las silabas ut, re, mi, fa, sol, la, tomadas del himno de vísperas de San Juan Bautista, para imprimir mejor en sus discípulos los intervalos de la escala moderna, cuyos seis primeros grados son precisamente los mismos sonidos que corresponden á dichas sílabas. Ojalá que los fieles, correspondiendo á la solicitud de la Iglesia, que ha tenido siempre el canto como uno de los principales deberes de los Eclesiásticos, imitasen lo que de los Betlemitas escribe San Jerónimo á Marcela: «No se oye canto alguno más que el de los Salmos. Por todas partes se observa lo mismo. El labrador que dirige con su mano el arado canta el Alleluia. El fatigado campesino que siega las mieses se entretiene con el canto de los Salmos. Y cuando el vendimiador aplica á la vid la curva podadera, siempre canta algo de David. Estos son en aquella comarca los romances; éstas las canciones amatorias; ésto lo que silvan los pastores; éstos son los instrumentos de la labranza.»

Art. 30<sup>o</sup> Los catequistas de cada Parroquia celebrarán ciertas fiestas en el año con particular solemnidad. Habrá en la Iglesia Parroquial ó en la Iglesia designada por el Sr. Cura respectivo, una misa solemne, en la que comulgarán todos los niños que asisten á los catecismos del lugar; por la tarde, los niños cantarán las vísperas, y cuando sea posible, ellos mismos desempeñarán el canto en la misa.

Art. 31<sup>o</sup> Como fiestas generales para todos los catecismos de la Diócesis se señalan: la de San Felipe de Jesús, el día 5 de febrero, y la de San Luis Gonzaga, el día 21 de junio. Fuera de estas fiestas podrán celebrarse en cada catecismo las que el Sr. Cura de la Parroquia respectiva señalare, supuesta la aprobación del Prelado.

Art. 32<sup>o</sup> Habrá dos visitadores ordinarios de las doctrinas, el Visitador general nombrado por la Sagrada Mitra, y el Sr. Cura de la Parroquia á la cual pertenece el catecismo. La visita oficial que, de acuerdo con el Prelado Diocesano, practicarán los Sres. Eclesiásticos que tuvieren los dichos dos cargos, alternándose ó asociándose para el objeto, según convinieren entre sí, se hará por lo menos dos veces en el año á cada catecismo.

Art. 33<sup>o</sup> Los Visitadores serán oficialmente recibidos por el catecismo, debiendo cantarse en coro el Salmo Laudate Dominum omnes gentes.

Art. 34<sup>o</sup> Los Visitadores se informarán: De si los niños asisten con puntualidad al catecismo; si observan modestia, recogimiento, aplicación en el aprendizaje de la Doctrina y del canto, y diligencia en el cumplimiento de las funciones que en el catecismo se les encomendaren; si el número de los niños que aprenden el texto del Evangelio ó trabajaren diligencias aumenta; quienes son que en estos trabajos se distinguen, y por último, si los niños son cumplidos en presentar sus billetes de confesión, siempre que el reglamento lo prescriba.

Art. 35<sup>o</sup> Antes de que los niños del catecismo reciban por primera vez el sacramento de la confesión, serán instruidos con esmero y en sesiones extraordinarias, acerca de la naturaleza de dicho sacramento; de las disposiciones con que se debe preparar el que lo recibe, y de la manera de recibirlo fructuosamente, valiéndose para ello de la instrucción del Sr. Benedicto XIII, que acompaña á este reglamento.

Art. 36<sup>o</sup> La misma diligencia deberá emplearse para dar á los niños la instrucción competente acerca de la naturaleza del Santísimo Sacramento del Altar; de las disposiciones con que debe recibírsele, y de los frutos de gracia que produce

dignamente recibido: para lo cual se valdrán igualmente de la instrucción respectiva, dada por el Sr. Benedicto XIII, que va también adjunta al presente reglamento.

Art. 37<sup>o</sup> Se encomienda muy especialmente á los miembros de la Asociación de la Doctrina Cristiana, la preparación de los niños para uno y otro sacramento.

Art. 38<sup>o</sup> Seis meses antes de que algún niño deba hacer su primera comunión, se confesará una ó dos veces al mes, á fin de prepararse convenientemente, y de ésto dará una constancia al Jefe del catecismo, por medio de una boleta que dará el confesor.

Art. 39<sup>o</sup> De las confesiones que aquí se prescriben y de las que se mandan en el artículo 42<sup>o</sup>, se dará constancia al Jefe del catecismo, por medio de una boleta firmada por el confesor, que deberá presentarse en la forma que se ha dicho en los artículos anteriores.

Art. 40<sup>o</sup> Para prepararse próximamente á recibir la primera comunión, habrá un retiro de cuatro días, que practicarán los niños en un lugar á propósito, saliendo unicamente á pernoctar y tomar el alimento á sus casas. Durante este tiempo se les darán instrucciones más completas sobre la excelencia de la Sagrada Eucaristía y las disposiciones para recibirla; se les hablará del amor que Jesucristo nos muestra en este Sacramento; de los fervorosos deseos que debe tener el cristiano de asistir delante de los tabernáculos de Jesús Sacramentado, de la ternura con que los niños pueden entretenerse con su cariñoso hermano, el niño del Sagrario; de los encantos que el corazón sensible de los jóvenes puede encontrar en el trato y familiaridad con un amigo tan fiel, y por último, de la limpieza de alma del que desea unirse á Jesús. Se puede concluir invitan-

do á los padres de familia, la víspera de la primera comunión, y excitando á los niños á que les pidan perdón por todos los disgustos que les hubieren causado. Para esta preparación recomendamos el "Método para preparar á los niños á la primera comunión, por el Sr. Canónigo Dr. D. Jacobo Schmitt."

Art. 41<sup>o</sup> A cargo de los miembros de la Asociación de la Doctrina, queda también el procurar que los niños vayan vestidos decentemente á la misa de la primera comunión.

Art. 42<sup>o</sup> Después que los niños del catecismo, hubieren recibido la primera comunión, tendrán obligación de acercarse á recibir los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, en los días de la Encarnación del Señor, de la Madre Santísima de la Luz, de la Asunción de Nuestra Señora, de la Natividad de María Santísima, de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, además de hacerlo en los días de San Felipe de Jesús y de San Luis Gonzaga, según queda dicho.

Art. 43<sup>o</sup> Cada catecismo tendrá su estandarte, para cuando los niños asistan á las procesiones; que serán, el día de Corpus Christi, y cualesquiera otros días que señalase el Prelado. Los dignatarios llevarán las borlas y el intendente el estandarte.

Art. 44<sup>o</sup> El presente reglamento se ha hecho para los niños; pero aun las personas adultas que se inscribieren en la Asociación de la Doctrina, y concurrieren á recibir la instrucción catequística, gozarán de las mismas gracias, según el tenor de las concesiones pontificias, que aquellos que ayudan á los catequistas en el ministerio de la enseñanza; el catecismo, sin embargo, no será común á los niños y á los adultos; por lo mismo, si fuere necesario, se instituirán oportunamente catecismos especiales para los adultos.

Art. 45º Para atender en cuanto es posible, á la necesidad que tienen de la instrucción catequística las gentes del campo, á quienes es imposible asistir á los catecismos, mandamos por este reglamento, que se observe el decreto 711 del Concilio Plenario Latino-Americano que á la letra dice:

Es bien sabido que los labradores y sus familias que viven lejos de las ciudades, por la distancia ó por otros obstáculos, no siempre pueden ocurrir á las Iglesias Parroquiales, en donde se da la instrucción catequística. Así, pues, para que no suceda que alguna porción del rebaño del Señor, quede abandonada en la ignorancia de aquellas cosas que están todos obligados á saber, ya por necesidad de medio, ya por necesidad de precepto, corriendo un peligro evidente de perder su salud eterna, queremos que los Sacerdotes debidamente aprobados para desempeñar el oficio de predicadores, que celebren la misa en los días festivos, en las iglesias ú oratorios rurales, en cuanto sea posible, expliquen el Evangelio dentro de la misa. Además, que durante el Santo Sacrificio se recen ó lean clara y pausadamente, los actos de fe, esperanza, caridad y contrición, la oración dominical, la salutación angélica, el símbolo de los Apóstoles, los preceptos del Decálogo y los de la Iglesia, y los sacramentos. El Párroco deberá vigilar sobre la observancia de esta obligación, y si llegare á saber que tales Sacerdotes son negligentes en cumplirla, comuníquelo al Ordinario, quien tomará prudentemente las providencias eficaces, para que no falte á estos campesinos la instrucción necesaria, de aquellas cosas que necesitan saber para conseguir la salud etera. Al Vicario Foraneo corresponde investigar si los Párrocos son puntuales ó remisos en la ejecución de lo que aquí se manda, y dar oportuna cuenta al Ordinario.

Art. 46º En cumplimiento de la gravísima obligación pastoral que á la enseñanza de la Doctrina Cristiana se refiere, trabajarán asiduamente los Párrocos, instituyendo cuantas escuelas catequísticas pudieren, y procurando con todo empeño, que en ellas se observen las disposiciones de este reglamento.

Art. 47º Con igual constancia se empeñarán en advertir á los padres de familia, la obligación que tienen de enviar á sus hijos á los catecismos.

Art. 48º Para conseguir más eficazmente el resultado á que se encamina la disposición del artículo anterior, fuera del recurso de la predicación y de las amonestaciones privadas, se repartirán algunas hojas sueltas en que se demuestre la necesidad gravísima de aprender y enseñar la Doctrina Cristiana, creando para el objeto, si fuere posible, alguna pequeña publicación periódica; así mismo, se fijarán en los canceles de las Iglesias, unos cartelones en que se anuncien los días y las horas precisas en que habrá de darse, en determinados lugares, la instrucción catequística, expresando si el catecismo es para los niños ó para las niñas.

Art. 49º En cada curato, lo mismo que en cada una de las escuelas catequísticas, habrá un ejemplar de este reglamento, que convendría también fijar en lugar oportuno, para que todos los fieles tuviesen de él conocimiento.

Art. 50º Rogamos encarecidamente en el Señor, y mandamos, á todos aquellos á quienes corresponda, la exacta observancia del presente reglamento.

*Dado en nuestro Palacio Episcopal, y refrendado con nuestro sello, el día cinco de febrero del año de mil novecientos tres.*

✠ **LEOPOLDO,**

Obispo de León.

**Angel Martínez,**

Secretario.

*Instrucción para los niños que se han de admitir por primera vez al Santo Sacramento de la Confesión, dada por el Sr. Benedicto XIII en el Concilio Romano—Año de 1725.*

## INTRODUCCION

Después que S. Carlos Borromeo con sus exhortaciones recomendó á los Confesores de la Ciudad y Diócesis de Milán, "*como una santa y piadosa costumbre, admitir á los niños, aunque sean de cinco ó seis años de edad, á uno y después á otro separadamente en el Confesonario, para que comiencen poco á poco á instruirse é imbuirse en el conocimiento y en el uso de este Santo Sacramento,*" la Santidad del Papa Benedicto XIII, juzgó muy útil proponer á los Sacerdotes y principalmente á los Párrocos, la siguiente breve instrucción en forma de diálogo entre el Confesor y el Penitente; la que trata de los asuntos más principales del Sacramento de la Penitencia, que necesariamente deben saberse, redactada con palabras claras y sencillas, acomodadas á la pequeña comprensión de la inocencia y á la tierna inteligencia de los niños.

### PARTE I.

#### De la obligación del Confesor.

*Confesor.* ¿Dime, hijo mio, te has confesado alguna vez?

*Penit.* Nunca, Padre.

*Confesor.* ¿No sabes que todos los cristianos que pecaron después del Bautismo, tienen obligación de confesarse?

*Penit.* Lo sé, Padre, y esto lo aprendí en la Doctrina Cristiana.

*Confesor.* ¿Quieres, pues, confesarte?

*Penit.* Sí, Padre; y por eso deseo saber qué sea la Confesión.

*Confesor.* La Confesión es una verdadera y legítima acusación de los propios pecados actuales, hecha al Sacerdote, como Vicario de Dios, con el fin de obtener el perdón de ellos, por medio de la absolución sacramental.

*Penit.* Como debemos acusarnos en la confesión, de los pecados actuales, deseo saber, qué sea pecado actual?

*Confesor.* El pecado actual es la voluntaria violación de la ley de Dios.

*Penit.* ¿De cuántas especies es el pecado actual?

*Confesor.* De dos: mortal y venial.

*Penit.* ¿Qué es el pecado mortal?

*Confesor.* Pecado mortal es el que se comete contra la caridad de Dios ó del prójimo; y se dice mortal, porque priva á el alma de la vida espiritual, que es la gracia santificante, y condena á las penas eternas del infierno.

*Penit.* ¿Qué es pecado venial?

*Confesor.* Pecado venial es aquel que no es contra la caridad, ni priva á el alma de la divina gracia, ni arrastra á las penas del infierno; sin embargo de esto, desagrada mucho á Dios, porque no es según su voluntad y santa ley; y se dice venial, porque como falta leve, alcanza fácilmente el perdón.

*Penit.* ¿De cuantas maneras puede pecarse?

*Confesor.* De tres, á saber, por pensamiento, por palabra y por obra.

*Penit.* ¿Cuáles son los pecados del pensamiento?

*Confesor.* Pecados del pensamiento son los que se cometen con el entendimiento y con el corazón, como el odio, la envidia, los malos deseos, los juicios temerarios etc.

*Penit.* ¿Cuáles son los pecados de palabra?

*Confesor.* Son los que se cometen hablando, como la mentira, el juramento, la murmuración, la maledicencia, la blasfemia etc.

*Penit.* ¿Cuáles son los pecados de obra?

*Confesor.* Son los que se cometen, ó haciendo las cosas que no deben hacerse, como son matar, hurtar etc. ú omitiendo hacer aquellas cosas á que está uno obligado, como no oír misa el día de fiesta, quebrantar el ayuno cuando se debe ayunar, causar algún daño al prójimo, ya sea en su persona ó en sus bienes etc.

*Penit.* ¿De qué modo puedo conocer si hay pecado?

*Confesor.* Si, voluntariamente y con advertencia, se faltare á la ley de Dios, como si hicieras á otro lo que no quieres que á tí te hagan; si no has observado algún precepto del Decálogo ó de la Iglesia, ó si has cometido alguno de los pecados capitales.

*Penit.* ¿Cómo puedo conocer si el pecado es venial ó mortal?

*Confesor.* Si la ofensa es contra la caridad de Dios ó del prójimo en materia grave, y tú la cometiste con plena advertencia y voluntad deliberada, el pecado es mortal; más si la ofensa es en materia leve (exceptuando algunas cosas, en las cuales la levedad de materia no excusa de culpa grave) ó si en realidad es en materia grave, pero la falta se cometió sin plena advertencia ó plena deliberación, el pecado es venial.

*Penit.* ¿Qué castigo merece el que peca?

*Confesor.* El que comete un pecado mortal, inmediatamente pierde la amistad y la gracia de Dios; deja de ser su hijo adoptivo; pierde la herencia del Paraíso, y al punto merece estar con los demonios en el infierno. Más el que comete un pecado venial, no pierde la gracia de Dios, sino que desfallece en el fervor de la

caridad, y no merece el castigo eterno, sino sólo el temporal, que expiará en esta vida, ó en el purgatorio después.

*Penit.* Una vez que he cometido el pecado mortal ¿cómo podré librarme del castigo del infierno, recuperar la filiación adoptiva de Dios, y merecer de nuevo el Paraíso?

*Confesor.* Acusándote de la culpa, y confesándote debidamente de tus pecados delante del Confesor.

*Penit.* ¿De qué modo debo confesar rectamente mis pecados?

*Confesor.* Tres cosas has de hacer antes que te acerques al confesonario.

Primero: Hacer el examen de conciencia, para que te acuerdes de tus pecados.

Segundo: Arrepentirte delante de Dios de los pecados que hayas cometido, como ofensas hechas á El mismo, sumo bien y sumamente amable.

Tercero: Pedir el perdón con firme propósito de no pecar más en lo sucesivo.

## PARTE II.

### Del Examen de conciencia.

*Penit.* ¿De qué modo se hace el examen de conciencia?

*Confesor.* Conviene que en un lugar de la casa ó de la Iglesia te apartes solo; y allí, primero, ruegues á Dios para que te dé la gracia de acordarte de todos los pecados cometidos; después comiences pensando, si has observado los preceptos de Dios y de la Iglesia; si has huido de los vicios capitales, por ejemplo:

Primero: Dios manda que honremos á nuestro padre y á nuestra madre. Ahora piensa si les has dado el debido honor, si les has obedecido, ó les has dado motivo de ira ó de disgusto etc.

Segundo: La Iglesia manda que oigamos misa en día festivo. Ahora piensa si alguna vez has omitido oír misa en día festivo, si has asistido á ella sin atención, sin devoción ó modestia.

Tercero: Entre los vicios capitales está la ira. Piensa bien si alguna vez te has irritado en contra de tu prójimo, si por odio ó mala voluntad le has deseado un mal, si lo has maldecido ó blasfemado; lo que se entiende también de las blasfemias contra Dios, contra los Santos y contra los muertos.

*Penit.* ¿Qué tiempo he de gastar en hacer debidamente el examen de conciencia?

*Confesor.* Tanto, cuanto gastarías en recordar un asunto que mucho te interesa; y una vez hecho esto, no estás obligado á recordar más.

### PARTE III.

#### Del Dolor

*Penit.* Habiendo recordado los pecados, ¿cómo he de concebir el dolor de las ofensas hechas á Dios?

*Confesor.* Conviene que ruegues á Dios, porque ninguno puede dolerse de los pecados, sino es que Dios con su santísima gracia le mueva el corazón; además, considerarás atentamente, que el pecado mortal es la mayor injuria hecha á Dios, quien por su infinita bondad merece no ser ofendido, sino ser amado sobre todas las cosas y por todas las criaturas.

*Penit.* Padre, explicadme mejor, ¿cuál debe ser este dolor?

*Confesor.* Este dolor puede ser de dos maneras: perfecto, que se llama contrición, é imperfecto, que es la atrición.

*Penit.* ¿Cuál es el dolor perfecto que se dice contrición?

*Confesor.* El dolor perfecto ó contrición, es un grandísimo dolor, despertado por la caridad, en virtud del cual sólo por amor de Dios, como sumo bien, nos desagrade sobre todos los males, el haber cometido el pecado.

*Penit.* ¿Y cuál es el dolor imperfecto que se llama atrición?

*Confesor.* El dolor imperfecto ó atrición, es un dolor del pecado cometido, que ordinariamente se concibe, ó por el miedo del infierno ó por pesar de haber perdido el Paraíso, ó por la torpeza del mismo pecado.

*Penit.* ¿Cuál dolor es mejor, el perfecto ó el imperfecto?

*Confesor.* No hay duda que el dolor perfecto, á saber, la contrición, sea mejor; porque al que hace un acto de contrición, en el que se incluye también la voluntad de confesarse, al punto le perdona Dios el pecado; más al que hace un acto de atrición, no se le perdona el pecado si no recibe el sacramento de la Penitencia. Sin embargo, la atrición dispone al hombre para alcanzar en el sacramento el perdón de los pecados y la gracia de Dios.

*Penit.* ¿Cuál de estos dos dolores es necesario para la confesión?

*Confesor.* Hoy, la sentencia común es que el dolor ó la contrición perfecta sea buena; sin embargo, no es necesario para la confesión, pues basta el dolor imperfecto, es decir, la atri-

ción, ó pura, como se ha explicado arriba, ó á lo sumo, aquella que está unida con algun amor incohativo de benevolencia para con Dios, lo que hasta aquí ha dejado indeciso la Santa Sede.

*Penit.* Padre, enseñadme á hacer un acto de Contrición.

*Confesor.* Si hijo mío; dirás, pues, de esta manera:

**ACTO DE CONTRICION.**

“Dios mío y Señor mío, siendo un bien sumo, infinito y perfectísimo, te amo sobre todas las cosas; y por lo mismo, me pesa y me arrepiento de todo corazón, de haberte ofendido tantas veces con mis pecados. Los abomino todos y los detesto sobre todos los males, con gran desagrado, y pido humildemente perdón, proponiéndome firmemente con el auxilio de tu santa gracia, no ofenderte más en lo de adelante.”

Y si después, para un desahogo espiritual, quieres expresar con algún cántico tus sentimiento de contrición, podrás servirte de éste:

He ofendido á mi Señor  
Ingrata y osadamente,  
Al que es infinita fuente  
De amor, y mar de piedad;  
A quien murió por mi bien,  
Le dí verguenza, amargura,  
Señor, grande es mi locura;  
Mi ingratitud perdonad.  
Me arrepiento, Señor, de mi osadía;  
No vuelvo ya á ofenderte, vida mía.

*Penit.* El que confiesa sus pecados sin dolor y sin proposito de no pecar más, ¿alcanzará el perdón?

*Confesor.* Si no tiene el dolor á lo menos imperfecto, á saber la atricción, con el firme propósito, cuando menos implícito, de no pecar en lo de adelante, es seguro, si se confiesa, que no le vale la confesión, ni recibe el perdón de sus pecados.

*Penit.* ¿A que se ha de atender principalmente, cuando alguno se dispone para la confesión?

*Confesor.* Antes que todo, se ha de procurar concebir este dolor y este propósito, pidiéndolos á Dios con instancia; porque el que no hace otra cosa, que recordar sus pecados y recitarlos al Confesor como á modo de historia, sin duda alguna no se confiesa bien.

*Penit.* ¿Por qué para una confesión bien hecha es tan necesario el dolor y el propósito?

*Confesor.* Por que el dolor de los pecados con el propósito de no pecar más, es una parte absolutamente necesaria para el sacramento de la Penitencia.

*Penit.* ¿Cuántas son las partes necesarias de este sacramento?

*Confesor.* Son tres: contrición ó atricción, confesión de los pecados con la absolución del Sacerdote, y satisfacción, esto es, la penitencia que se ha de cumplir después de obtenida la absolución.

**PARTE IV.**

**De la Confesión.**

*Penit.* Ya me habeis instruido suficientemente sobre el dolor, ahora enseñadme ¿de qué modo he de hacer la confesión?

*Confesor.* Hecho el examen de conciencia, doliéndote de corazón, y profundamente humillado, sin

hablar á nadie, en cuanto sea posible, te llegarás directamente al confesionario. Allí arrodillado, hecha la señal de la cruz, rezarás con devoción el *Confiteor*, hasta las palabras: *por mi culpa, por mi grandísima culpa*; y al pronunciar estas palabras te herirás el pecho, doliéndote de haber ofendido á Dios. Después, de una manera clara, sinceramente y con vergüenza, confesarás tus pecados, como los tuvieres en la memoria; por ejemplo: Padre, me acuso de que no he amado á Dios como debía: y en particular, de que no me convertí á su Divina Majestad desde el momento en que lo conocí; dije tres mentiras; una vez juré; dos veces he faltado al respeto á mi madre: una vez en día de fiesta no oí misa; dos veces he deseado mal al prójimo; tres veces maldije á los muertos: y en este orden y con esta claridad explicarás tus pecados.

*Penit.* ¿Se han de decir todos los pecados en la confesión?

*Confesor.* Todos los pecados mortales se han de explicar en su especie, expresando el número y las circunstancias; porque ellos son la materia necesaria del sacramento de la Penitencia.

*Penit.* ¿Hay necesidad de confesar también los pecados veniales?

*Confesor.* No hay obligación de confesarlos, puesto que con ellos no se pierde la amistad de Dios; sin embargo, si quieres confesarlos, deberás tener el mismo dolor y propósito de no cometerlos más en lo de adelante.

*Penit.* Si alguno omitiere un pecado mortal ¿será válida su confesión?

*Confesor.* Si lo omitiere voluntariamente, ó por malicia, ó porque no hubiere hecho bien el examen

de conciencia, comete un pecado mortal de sacrilegio, y la confesión es nula; además queda obligado el penitente á repetir aquella confesión, y á acusarse del sacrilegio cometido.

*Penit.* ¿Y si alguno sin malicia omitiera un pecado mortal?

*Confesor.* Entonces no peca, y de aquel pecado que se le olvidó confesar, queda absuelto lo mismo que de los demás. Sin embargo, en la próxima siguiente confesión, está obligado á decirlo al Confesor.

*Penit.* Si ya está absuelto de aquel pecado ¿porqué está obligado todavía á confesarlo?

*Confesor.* Para satisfacer al precepto de hacer la confesión íntegra de los pecados, como estuvieren en la memoria; de otra manera, pecaría mortalmente contra este precepto.

*Penit.* ¿Qué quiere decir, confesar los pecados en especie y en número?

*Confesor.* Que no basta decir al Confesor: "Padre, pecqué;" sino que debe explicar la cualidad del pecado, y decir cuántas veces lo hubo cometido; por ejemplo: "Una vez hurté; dos veces blasfemé; tres veces dije mentira, etc."

*Penit.* Si alguno ignora el número cierto de los pecados ¿de qué modo debería acusarse en la confesión?

*Confesor.* Debe, primero, pensar en el mayor y en el menor número que cree haber podido cometer; tomando después el término medio, y añadiendo la partícula *poco más ó menos*; por ejemplo: alguno blasfemó, y no sabe si fueron ocho, diez ó doce veces. Entonces podrá decir: "Padre, blasfemé poco más ó menos diez veces." ®

*Penit.* Ya instruido suficientemente sobre la especie y número de los pecados, quisiera saber algo sobre las circunstancias.

*Confesor.* Acerca de ésto, has de saber que hay una obligación cierta de explicar en la confesión, no solo la especie y el número de los pecados, sino también las circunstancias que mudan la especie del pecado, ó que tienen anexa alguna censura; como si alguno se roba una cosa sagrada, porque esto es un sacrilegio; si alguno hiere á una persona eclesiástica, porque además del sacrilegio, se incurre también en excomunión.

En cuanto á las circunstancias que no mudan la especie del pecado, pero que notablemente lo agravan, hay dos opiniones entre los Doctores, unos afirman, y otros niegan que haya obligación de explicarlos en la confesión.

Por lo demás, el penitente siempre está obligado á decir la verdad, si le pregunta el Confesor acerca de sus pecados, para conocer el estado de su conciencia.

*Penit.* Hecha la confesión de los pecados ¿que más se ha de decir al Confesor?

*Confesor.* Dichos todos los pecados, como ocurrieron á la memoria, es muy laudable agregar; "Padre, me acuso de todos los otros pecados que he cometido desde el momento en que tuve uso de razón; y si me acordara de ellos y los conociera, los confesaría todos; me arrepiento de todos, y me pesa en gran manera de haber ofendido á mi Dios: y á vos, Padre mio, que estáis aquí sentado en lugar de Cristo, pido humildemente la absolución y la penitencia saludable."

## PARTE V.

### De la Satisfacción ó Penitencia.

*Penit.* Si el confesor me impone una penitencia grave ¿estoy obligado á aceptarla?

*Confesor.* Si consideras que tu pecado es una gravísima injuria hecha á Dios, facilmente comprenderás, que según la doctrina comun, estás obligado á aceptarla, aunque sea grave, como también á recibir humildemente todas las exhortaciones y consejos dados por el confesor para la salud del alma. Sin embargo, si consideras que no puedes cumplir tal penitencia, le suplicarás humildemente que te la commute.

*Penit.* Hay obligación de cumplir prontamente la penitencia?

*Confesor.* Si el confesor no determinó el tiempo, conviene cumplirla lo más pronto que se pueda, y antes que se incurra en un nuevo pecado mortal.

*Penit.* ¿Se satisfará á la penitencia si se cumple en estado de pecado mortal?

*Confesor.* Según la opinión común, se satisface á la obligación impuesta por el confesor, de manera que si alguno en estado de pecado mortal cumple la penitencia, no está obligado á repetirla en estado de gracia.

*Penit.* ¿Es pecado cumplir la penitencia en estado de pecado mortal?

*Confesor.* Sólo es pecado venial.

*Penit.* El que omite cumplir la penitencia ¿qué pecado comete?

*Confesor.* Si omite la penitencia grave, impuesta por culpa grave, como son los ayunos, disciplinas, largas oraciones, peregrinaciones y otras

cosas semejantes, comete mortal; pero si es penitencia leve, dada por culpa leve, como algunos Padre nuestros ó Ave Marías, el pecado tan sólo es venial.

*Penit.* Una vez impuesta la penitencia ¿qué más se ha de esperar del confesor?

*Confesor.* El complemento del sacramento de la Penitencia, que es la absolución de los pecados.

### PARTE VI.

#### De la Absolución.

*Penit.* Cuando el confesor me da la absolución ¿qué debo hacer?

*Confesor.* Profundamente inclinado, y uniendo humildemente las manos, renovarás en cuanto puedas, delante de Dios, el dolor de todos los pecados cometidos en tu vida, con firme propósito de no pecar más, y rogarás á la Divina Majestad, que así como el confesor te absuelve aquí en la tierra, así su infinita misericordia te dé por absuelto en los cielos, por los méritos de la Pasión de su Divino Hijo Nuestro Señor y Redentor Jesucristo.

*Penit.* Obtenida la absolución de los pecados ¿qué me resta hacer?

*Confesor.* Despedido por el confesor, arrodillado ante el Altar, ó en otro lugar á propósito, rezarás la siguiente oración ú otra semejante.

#### ORACION DESPUES DE LA CONFESION.

Gracias te doy, Dios mio; yo te alabo y te bendigo por la gracia de haberme admitido á la confesión de mis pecados. Te suplico por los méritos de la Santísima Virgen

María, Abogada y Señora Nuestra, y de todos los Santos, que apruebes ésta mi confesión, y que si algo hice negligentemente, tu grande piedad y misericordia lo supla, y segun tu grandeza, amantísimo Dios mio, te dignes tenerme como plena y perfectamente absuelto aquí y en los cielos. Amén.

### CONCLUSION.

Finalmente, Su Santidad ordena que todos los Párrocos, al enseñar á los niños el modo de confesarse rectamente, usen de esta instrucción, y la expliquen según el método prescripto para la enseñanza de la Doctrina Cristiana, en el que, además, Su Santidad propone la forma de instruir á los adultos que ignoran aún todas estas cosas.

*F. G. Arzob. Obbellienen. et Frequent.  
Secretario del Concilio.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Instrucción para los niños que por primera vez se acercan á la Sagrada Mesa, dada por el Sr. Benedicto XIII, en el Concilio Romano.— Año de 1725.*

### INTRODUCCION

Si los padres naturales están obligados á suministrar á sus hijos, el alimento necesario para el sustento y para el desarrollo de la vida temporal del cuerpo, mayor obligación tienen todavía, tanto ellos como los padres espirituales, esto es, los Párrocos y los maestros, á quienes está confiada la educación de los niños, de proporcionar á éstos el alimento sobrestancial del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, para que se nutran espiritualmente, y santamente sean educados en cuanto á la vida del alma, que ha de vivir eternamente en el cielo, que es el último fin, por el que los hombres han sido criados, y puestos por Dios, por un breve tiempo, en este mundo. Con razón Jesucristo con su propia boca dijo: "Yo soy el pan vivo, que descendí del cielo; si alguno comiere de este pan, vivirá para siempre" S. Juan c. 6, v. 51. 52.

Para satisfacer, pues, al piadoso deseo de los que nunca han sido alimentados en la Sagrada Mesa, y desean ardientemente aprender el modo de acercarse de una manera digna, y recibir fructuosamente el Santo Sacramento de la Eucaristía, la Santidad del S. Benedicto XIII juzgó muy provechoso dar á luz la presente instrucción, en forma de diálogo entre el Párroco y los niños, y en ella explicar breve y claramente, qué sea el sacramento de la Eucaristía; qué utilidad trae al que lo recibe; y qué disposición se requiere para la Sagrada Comunión.

## PARTE I.

### De la excelencia del Sacramento de la Eucaristía.

*Párroco.* ¿Habeis deseado alguna vez la Sagrada Comunión?

*Niños.* Si señor, y ciertamente, ya hace mucho tiempo.

*Párroco.* ¿Qué pensais que es esta Comunión?

*Niños.* Por el nombre de Comunión, creemos que se entiende el sacramento de la Eucaristía, según lo aprendimos en la Doctrina Cristiana.

*Párroco.* ¿No os acordais que se os dijo, que para recibir este sacramento se requieren muchas cosas?

*Niños.* Esto mismo es lo que ahora deseamos aprender.

*Párroco.* Muy bien; estadme pues atentos: para no confundir vuestra inteligencia, os enseñaré según vuestra capacidad, aquellas cosas que son más necesarias y de mayor importancia.

*Niños.* Ya escuchamos atentamente; pero en primer lugar, explicadnos ¿qué sea el sacramento de la Eucaristía?

*Párroco.* La Eucaristía ó la Comunión es uno de los siete sacramentos instituidos por Jesucristo, en el cual, bajo de las especies de pan y vino, se contiene el verdadero Cuerpo y la verdadera Sangre del mismo Jesucristo Salvador Nuestro, juntamente con su alma santísima y su divinidad.

*Niños.* ¿Cuándo instituyó Jesucristo este sacramento?

*Párroco.* En la última cena que hizo con sus discípulos la noche anterior á su Pasión.

*Niños.* ¿Porqué este sacramento se llama Eucaristía?

*Párroco.* Eucaristía significa lo mismo que *acción de gracias*: llámasele así, para advertirnos que cuantas veces recibamos el Cuerpo y la San-

gre de Cristo, demos á El mismo, gracias por el amor que nos manifestó, sufriendo la muerte de Cruz, y quedándose con nosotros para el alimento espiritual de nuestra alma.

*Niños.* ¿Cómo es que la substancia del pan y del vino se convierten en el Cuerpo y en la Sangre de Cristo?

*Párroco.* En fuerza de las palabras dichas sobre la hostia y el vino por el Sacerdote que consagra.

*Niños.* ¿Quién dió tanta virtud á aquellas palabras?

*Párroco.* Jesucristo, que es Dios omnipotente, é hizo esto y puede hacer lo que á nosotros nos parece imposible.

*Niños.* ¿Si alguno que no sea Sacerdote pronunciare estas palabras, consagraría?

*Párroco.* De ninguna manera, porque sólo á los Sacerdotes fué dada la potestad de convertir el pan en el Cuerpo, y el vino en la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, por las palabras de la consagración.

*Niños.* ¿Cuándo baja pues Jesucristo á la hostia y al cáliz?

*Párroco.* Inmediatamente que el Sacerdote termina las palabras de la consagración.

*Niños.* Luego, hecha la consagración ¿la hostia no es ya pan, y en el cáliz, no hay ya vino?

*Párroco.* Asi es verdaderamente.

*Niños.* ¿Cómo asegurais que ya no hay pan ni vino, no obstante de verse el mismo color, y sentirse el olor y el sabor del pan y del vino?

*Párroco.* Aunque después de la consagración permanecen las especies ó apariencias del pan y del vino, á saber, el sabor, el olor y el color, sin embargo, ya no queda la substancia del pan ni la del vino, sino sólo la substancia del verdadero Cuerpo y de la verdadera Sangre de Jesucristo.

*Niños.* ¿De qué modo pueden permanecer las especies de pan y de vino sin la substancia de ambas cosas?

*Párroco.* Por milagro; porque así lo quiso el Señor por su bondad, y así lo pudo hacer por su omnipotencia.

*Niños.* ¿Por qué estamos obligados á creer todas estas cosas?

*Párroco.* Por nuestra Santa Fe.

*Niños.* Pecaría quien no creyese alguna de estas cosas, ó dudase de ellas?

*Párroco.* Sin duda alguna; cometería pecado mortal y sería un hereje.

*Niños.* ¿De qué modo existe Cristo bajo la hostia y el vino consagrados?

*Párroco.* Vivo y glorioso con su cuerpo, su alma y su divinidad, tal como está en el cielo.

*Niños.* ¿Dejará Cristo el cielo cuando baja á la hostia y al cáliz?

*Párroco.* De ninguna manera, sino que al mismo tiempo que está sentado en el cielo á la derecha del Padre, se halla también en el Santísimo Sacramento.

*Niños.* Deseamos saber ¿por qué nosotros no recibimos el Cuerpo y la Sangre de Cristo como los Sacerdotes?

*Párroco.* Los Sacerdotes reciben este sacramento bajo de las dos especies, para observar el rito de la Misa, y para la perfección del sacrificio; pero á los seglares y á los que no son Sacerdotes, les basta recibirlo bajo la especie de pan; porque estando bajo de ella el cuerpo vivo de Cristo, con el Cuerpo se toma también la Sangre, así como en el cáliz, con la Sangre también está el Sacratísimo Cuerpo.

*Niños.* El que comulga sólo con una pequeña partícula recibe á todo Jesucristo?

*Párroco.* Es indudable que lo recibe íntegro; porque así como está Jesucristo todo é íntegro en el cáliz y en una hostia grande, así también está en cualquiera partícula por pequeña que sea.

*Niños.* Además de la persona de Cristo, existe también otro Santo en la hostia y en el cáliz consagrado?

*Párroco.* Ninguno absolutamente, ni los Angeles, ni la Santísima Virgen; pero porque Cristo es verdadero hombre y verdadero Dios, con la persona de Cristo, Hijo de Dios, por natural concomitancia, también está el Padre y el Espíritu Santo.

*Niños.* Luego ¿debemos confesar que es grande este sacramento?

*Párroco.* Es el mayor y el más excelente de todos; porque en este sacramento se contiene Jesucristo, autor de todos los sacramentos y dispensador de todas las gracias.

*Niños.* ¿Trae, pues, grande utilidad la frecuente Comunión?

*Párroco.* Sin duda alguna; porque este sacramento siempre produce muchos buenos efectos en aquel que lo recibe dignamente.

## PARTE II.

### De los efectos del Sacramento de la Eucaristía.

*Niños.* Os rogamos que nos instruyais acerca de los efectos especiales de este sacramento.

*Párroco.* Primero. Siendo este sacramento un alimento y bebida espiritual, el que lo recibe dignamente, repara con él las fuerzas perdidas del alma, como el alimento y la bebida material reparan las fuerzas del cuerpo.

Segundo. Aumenta en el alma la gracia santificante y el fervor de la caridad para con Dios y para con el prójimo.

Tercero. Llena de gusto y de dulzura espiritual.

Cuarto. Sirve como antídoto para curar y borrar las culpas veniales y cotidianas.

Quinto. Preserva de los pecados mortales, refrenando los movimientos sensuales de la carne, y robusteciendo contra las tentaciones del demonio.

Sexto. Al fin de nuestra vida temporal, nos sirve de alimento, de fuerza y de viático, para que, con robustez de espíritu, pasemos seguros á la vida eterna.

*Niños.* Además de los efectos predichos ¿tiene otro uso la Santísima Eucaristía?

*Párroco.* Hasta aquí hemos considerado á la Sagrada Eucaristía como sacramento, que se recibe en la Santísima Comunión; más si se le considera también como Sacrificio que se ofrece á Dios en la Misa, produce sin duda otros efectos.

*Niños.* ¿Cuáles son estos efectos?

*Párroco.* Son muchos; pero basta que sepais estos cinco, que son los principales fines por los que se ofrece el Santo Sacrificio.

PRIMERO. Para que se honre y se conozca á Dios como absoluto Señor Nuestro.

SEGUNDO. Para que se le den gracias por todos los beneficios recibidos, tanto espirituales como temporales.

TERCERO. Para reconciliarnos con la amistad de Dios, y obtener el perdón de nuestros pecados.

CUARTO. Para que alcanzemos de la Misericordia Divina aquellas gracias y virtudes que miran á su mayor gloria.

QUINTO. Para satisfacer, mediante la Sangre de Jesucristo, á las penas que han merecido nuestras culpas, tanto por nosotros los vivos, como por las almas del Purgatorio.

### PARTE III.

#### De las disposiciones necesarias para la Sagrada Comunión.

*Niños.* ¿Qué disposiciones se requieren para una digna Comunión?

*Párroco.* Unas disposiciones se requieren respecto del cuerpo, y otras son necesarias para el alma.

*Niños.* ¿Cuáles disposiciones se requieren en cuanto al cuerpo?

*Párroco.* Se requiere principalmente, estar en ayunas desde la media noche precedente hasta el tiempo de la Comunión, de tal manera, que ni se coma ni se beba nada por poco que sea, ni siquiera por medicina.

*Niños.* ¿Puede alguno comulgar en artículo de muerte no estando en ayunas?

*Párroco.* Puede hacerlo si recibe la Comunión á manera de viático.

*Niños.* ¿Se requiere otra disposición en cuanto al cuerpo?

*Párroco.* Se requiere que os acerqueis á la Sagrada Mesa, con suma humildad y modestia, tanto en vuestro continente, como en vuestro vestido.

*Niños.* Esto en cuanto al cuerpo ¿y respecto del alma qué disposiciones se requieren?

*Párroco.* Ante todo, principalmente se requiere que el alma se halle en estado de gracia, esto es, sin pecado mortal.

*Niños.* ¿Por qué se requiere esto?

*Párroco.* Porque así como el pan ordinario no aprovecha al cuerpo muerto, así también el pan espiri-

tual de la Santísima Eucaristía, según su institución, no está ordenado para que aproveche á el alma muerta en cuanto á la gracia.

*Niños.* El que recibe la Sagrada Comunión en estado de pecado mortal ¿que pecado comete?

*Párroco.* Hace á Dios una gravísima injuria, y al Sacratísimo Cuerpo de Cristo, porque comulga indignamente, y por lo mismo, comete otro pecado mortal de sacrilegio.

*Niños.* El que está en estado de pecado mortal ¿qué debe procurar para una digna comunión?

*Párroco.* Debe, primero, con el debido dolor y propósito confesarse y ser absuelto.

*Niños.* Luego ¿basta la confesión y el estado de gracia para la Sagrada Comunión?

*Párroco.* Basta para comulgar dignamente; pero para obtener más abundantes frutos de este sacramento, es necesario que os acerqueis sin tener ningun afecto á cualquier pecado venial que sea, y además con sentimientos de fe, temor y amor hacia Dios Nuestro Señor.

*Niños.* ¿De qué modo se ha de acercar con fe?

*Párroco.* Creyendo firmemente que en la Santa Comunión, bajo la figura de la Sagrada Partícula vais á recibir el Cuerpo vivo de Jesucristo, verdadero Dios y Hombre, Omnipotente, Creador del cielo y de la tierra, el mismo Hijo de Dios, que por nosotros nació de Santa María Virgen, y murió en la cruz por nuestra salud eterna.

*Niños.* ¿Cómo se ha de acercar con temor?

*Párroco.* Considerando que respecto de Dios somos vilísimas criaturas y miserables pecadores, que hemos merecido más bien el Infierno que el acercarnos á la Sagrada Mesa; y por esto, muchas veces repetiremos interiormente estas palabras: "Señor, no soy digno," etc.

*Niños.* ¿De qué modo se ha de acercar con amor?



*Párroco.* Pensando que vais á recibir á Jesucristo, tan querido, tan amable, que se atrae los corazones de todos; aquel Jesús que baja á vuestra alma para unirse estrechamente á vosotros, y uniros á vos con El, haciéndoos una misma cosa consigo mismo.

*Niños.* ¿Todo el que comulga está obligado á saber estas cosas?

*Párroco.* Debe saber á lo menos, qué recibe en este sacramento, es decir, el Santísimo Cuerpo de Cristo viviente, así como también debe conocer la preparación necesaria qua para esto se requiere.

#### PARTE IV.

##### De la obligación de recibir el Sacramento de la Eucaristía.

*Niños.* ¿Hay precepto que obligue á recibir la Sagrada Comunión?

*Párroco.* Según la doctrina que es ahora comunísima, hay un precepto de Cristo que dice, que si no comiéremos su carne, no conseguiremos la vida eterna.

*Niños.* ¿Hay también un precepto particular?

*Párroco.* Tenemos un precepto de Nuestra Santa Madre Iglesia, que manda á todos los fieles cristianos, que á lo menos una vez al año comulguen, por la fiesta de Pascua.

*Niños.* ¿Cuándo comienza á obligar este precepto?

*Párroco.* Una vez que los niños han llegado á los años de la discreción, esto es, en aquella edad en la que pueden hacer distinción entre este sacramento, es decir, el verdadero Cuerpo de Jesucristo y el pan comun y profano, y puedan acercarse con la debida piedad y devoción.

*Niños.* ¿Basta que lleguen á los siete años?

*Párroco.* No puede darse una regla segura en este punto, sino que, debe atenderse á la capacidad de ellos, y á la dirección prudente del Confesor.

*Niños.* Si ya llegaron á la edad debida ¿pecan no comulgando?

*Párroco.* Pecan, si por una falta propia, no quieren ser convenientemente instruidos ó comulgar; pero si el defecto es por parte del padre, de la madre ó de otro que esté obligado á instruirlos, éstos pecan mortalmente.

*Niños.* ¿Hay alguna otra cosa necesaria de saberse?

*Párroco.* Sí, lo que se ha de practicar para recibir este sacramento.

#### PARTE V.

##### De la Santísima Comunión.

*Niños.* ¿De que manera deben ir vestidos los niños que se acercan á recibir este sacramento?

*Párroco.* Suelen algunos Párrocos y Padres espirituales, conceder á los que comulgan por primera vez, que lleven la vestidura de los ángeles; y aunque esta religiosa costumbre no queda reprobada, se acercarán comunmente con sus vestidos ordinarios, limpios y aseados, pero no con fausto ni vanidad, sino antes bien, con gravedad y modestia.

*Niños.* Explicadnos ya de qué modo se ha de recibir la Sagrada Eucaristía.

*Párroco.* Si hijos míos. Yo os aconsejo pues, que antes de la Comunión hagais los siguientes actos, que son ocho.

Primero. En la noche precedente os encomendareis á Dios, á la Santísima Virgen, al

Angel Custodio y al Santo Tutelar, cuyo nombre llevais, para que os haga dignos de recibir el Cuerpo de Jesucristo.

Segundo. Procurareis despertar en vosotros un gran deseo de uniros con Dios.

Tercero. Por la mañana y luego que os levanteis, con el mismo deseo caminaréis derechamente al templo, en donde no hablareis con nadie, y rezareis algunas preces.

Cuarto. Después, con la debida preparación y dolor de los pecados, hareis la Confesión.

Quinto. Así dispuestos, con suma devoción os acercareis al altar, y allí arrodillados, estareis con los ojos bajos y las manos cruzadas sobre el pecho.

Sexto. Entonces renovareis, como ya os he enseñado, los actos de fe, temor y amor para con Jesucristo, esperando firmemente, que, mediante su gracia, os hará dignos, no sólo de recibir el sacramento, sino también la virtud y los efectos de la Santa Eucaristía.

Septimo. Cuando el Sacerdote, teniendo en las manos el Santísimo Sacramento, pronuncia las palabras: "*Señor, no soy digno,*" vosotros con el corazón lleno de humildad repetireis lo mismo; y ya muy próximos á comulgar, levantareis piadosa y modestamente los ojos á la Sagrada Partícula, y extendiendo un poco la lengua fuera de la boca, recibireis el Cuerpo de Jesucristo.

Octavo. Habiéndolo recibido, de nuevo os apartareis con los ojos bajos y la cabeza un poco inclinada; tendreis mucho cuidado de pasar prontamente la Sagrada Partícula, y en caso de que se adhiera al paladar, no la despegueis con el dedo, sino con la lengua, ó si fuere necesario, tomando un poco de agua.

*Niños.* ¿Que se ha de hacer después de la Comunión?

*Párroco.* A lo menos por un cuarto de hora, en cuanto sea posible, os abstendreis de escupir, de la comida y de la bebida, y permanecereis arrodillados, contemplando á Jesucristo que habita en vuestro corazón, á Quien por tanta bondad dareis amorosas gracias, y le suplicareis que no se aparte de vosotros sin que os deje su divina bendición.

*Niños.* ¿Qué preces se han de decir después de la Comunión?

*Párroco.* El que sabe leer y conoce la lengua latina, podrá usar de las oraciones contenidas en el Oficio Mariano. Los demás podrán decir la siguiente oración.

#### ORACION DESPUES DE LA COMUNION.

Oh mi amabilísimo Dios, mi Jesús, Criador, Conservador, Redentor y Glorificador mio, yo criatura tuya, no tengo más fe, más esperanza y ni más amor que para Tí, en Tí y por Tí. Te adoro, Te doy humildemente gracias, Te bendigo, y te suplico que la santísima presencia de tu Sacratísimo Cuerpo, que escondido bajo las especies de pan, he recibido hoy dentro de mí, santifique mi alma, de tal manera, que en lo sucesivo, fuera de Tí, no sienta otra dulzura, no desee otro consuelo, no ame otra hermosura, no busque otro amor. Que en mí ya no haya otro temor sino el de ofenderte, ni aspire á otro honor que el de servirte y de amarte siempre en esta vida, para que al fin merezca verte, gozarte y amarte por toda la eternidad en los cielos. Así sea.

*Niños.* Terminada esta oración ¿podré ya salir del templo?

*Párroco.* Bueno será no salir luego, sino permanecer un poco más, para dar gracias también á la Santísima Virgen, al Angel Custodio y al Santo Tutelar, por la especial asistencia que te han concedido. Cuando hubieres terminado, podrás en nombre del Señor, salir á tu casa, en donde, por aquel día, apartándote más que de ordinario, de la comunicación con los hombres, de los juegos y principalmente de las malas compañías, te entregarás á los ejercicios de devoción, trayendo frecuentemente á la memoria el inmenso beneficio que Dios te concedió, y las gracias que emanan de la Sagrada Comuni6n.

**CONCLUSION.**

Habiendo propuesto el Sr. Benedicto XIII la presente instrucci6n, que muy fácilmente podrán comprender y retener los niños que se preparan para la primera Comuni6n, obliga absolutamente á todos los Párrocos, con especial gravamen de conciencia, á que con gran diligencia la impartan, usando del método prescrito para la enseñaanza relativa á la Confesi6n, con el fin de que también los adultos puedan sacar de aquí el fruto que Su Santidad desea.

*F. Ob. Obisob. Obell'n et Frequent.*  
*Secretario del Concilio.*



*Al principio de las sesiones catequísticas, se cantará cualquiera de los dos himnos al Espíritu Santo, que van puestos en seguida. Al terminar las sesiones, se cantará el himno á la Santísima Virgen, que se halla también á continuaci6n. Después de estos cánticos se halla la música que se les ha adaptado, y con la cual deberán ejecutarse en todos los catecismos.*

**\* VERSION DE LA SECUENCIA**

**VENI SANCITE SPIRITUS**

QUE SE HALLA EN LA MISA DEL  
 DOMINGO DE PENTECOSTES.

Venid ¡oh Santo Espiritu!  
 De amor sagrado fuego;  
 Enviad acá á la tierra  
 Un rayo de ese incendio.

Venid, padre de pobres,  
 Venid, dador inmenso,  
 Alumbra nuestras mentes,  
 Enciende los afectos.

Venid, ¡oh dulce huésped!  
 Consolador excelso,  
 De la alma noble vida  
 Y dulce refrigerio.

Venid, bien infinito,  
 Al llanto da consuelo,  
 A la fatiga alivio  
 Y á todo mal remedio.

\* Se ha creído conveniente conservar este himno, por ser muy familiar á los fieles.

¡Oh clara luz, hermosa,  
Que alegras esos cielos!  
Bajad á nuestras almas,  
Llenad todos sus senos.

Sin tu divino númen,  
Sin tu fecundo riego,  
Nada se ve en el hombre  
Que no sea defecto

Lavad lo que es mancha,  
Regad lo que está seco,  
Destierra lo que es sombra,  
Sanad lo que está enfermo.

Abrasa lo que es tibio,  
Quebranta lo que es terco,  
Dirije lo torcido,  
Mejora lo imperfecto.

Concede ya á tus fieles  
Que viven de tu aliento  
Con cúmulos de gracia  
Tus siete dones bellos.

Aumenta sus virtudes,  
Dad á sus dones precio,  
Haced feliz su muerte,  
Dadles el gozo eterno.

TRADUCCION DEL HIMNO

VENI CREATOR

QUE SE HALLA EN LAS VISPERAS DE LA  
FIESTA DE PENTECOSTES.

Ven, oh Creador Espíritu,  
Visita nuestras almas,  
Llenando á tus criaturas  
De gracias celestial.

Consolador benéfico,  
Del Altísimo dádiva,  
Viva fuente, amor, fuego,  
Y unción espiritual.

De la Paterna mano  
Promesa soberana,  
Los labios enriqueces  
Con ciencia de verdad.

Ilustra los sentidos,  
De amor el pecho inflama,  
Fortaleciendo el cuerpo  
Con virtud perennal.

Ahuyenta al enemigo,  
Y paz infunde al alma;  
Siendo tú nuestra guía,  
Huirémos todo mal.

Logremos por Tí al Padre  
Y al Hijo venerar,  
Y á Tí, de ambos Espíritu,  
Crear en toda edad.

A Dios Padre la gloria,  
Y al Hijo sea dada,  
Y al Paráclito Espíritu  
Por una eternidad.

TRADUCCION DEL HIMNO

# Ave Maris Stella,

TOMADO DE LAS VISPERAS DEL OFICIO COMUN PARA LAS  
FIESTAS DE LA SANTISIMA VIRGEN.

Salve, Virgen pura,  
De Dios Madre santa,  
De la mar estrella,  
Del Edén entrada.

Oyendo del Angel  
La alegre embajada,  
Cambia de Eva el nombre,  
Y en paz nos afianza.

Alumbra á los ciegos,  
Al reo le desata,  
Aleja los males  
Y el bien nos alcanza.

Muestra que eres Madre,  
Por tí las plegarias  
Escuche, Quien niño,  
Moró en tus entrañas.

Virgen escogida,  
Humilde y sin mancha,  
De toda impureza  
Libra nuestras almas.

Por tí nuestros pasos  
Hacia Jesús vayan,  
Con quien nos gozemos  
En la eterna patria.

Se dé gloria al Padre,  
Al Hijo honra igual,  
Y al Divino Espíritu  
Por siempre jamás.

## INVOCACION AL ESPIRITU SANTO

que se cantará para comenzar el Catecismo.

Andante.

Voz. *mf* Ve.nid oh Santo Espí - ri.tu De amor sa.gra - do

Organo. *mf*

*p* fue - go Enviad a - cá á la tie - rra Un ra - yo *cresc.*

*p* de e - se in - cen - di - o Un ra - yo de e - se in - cen - di - o *pp*

### SALUTACION A LA SMA. VIRGEN

que se cantará para terminar el Catecismo.

Moderato.

Voz. *mf* Salve Virgen pu - ra De Dios madre san - ta

Organo. *mf*

De la mares - tre - lla Del E - den en - tra - da

*mf* De la mares - tre - lla Del E - den en - tra - da

Detailed description: This page contains the musical score for the first hymn. It features a vocal line and an organ accompaniment. The tempo is marked 'Moderato'. The key signature has two flats (B-flat and E-flat). The vocal line begins with 'Salve Virgen pura De Dios madre santa' and continues with 'De la mares-tre-lla Del Eden en-tra-da'. The organ accompaniment provides a harmonic foundation with chords and moving lines in both hands. Dynamics include mezzo-forte (mf) and piano (p).

### OTRO CANTICO

para comenzar el Catecismo.

Andante.

Voz. *mf* Ven, oh Creador Es - pí - ri - tu, Vi - si - ta nuestras

Organo. *mf*

*rit.* al - mas Lle - nando a tus cria - tu - ras De gracia

*mf* ce - les - tial De gracia *rall.* ce - les - tial.

Detailed description: This page contains the musical score for the second hymn. It features a vocal line and an organ accompaniment. The tempo is marked 'Andante'. The key signature has two flats (B-flat and E-flat). The vocal line begins with 'Ven, oh Creador Es-pí-ri-tu, Vi-si-ta nuestras' and continues with 'al-mas Lle-nando a tus cria-tu-ras De gracia ce-les-tial De gracia ce-les-tial.'. The organ accompaniment provides a harmonic foundation with chords and moving lines in both hands. Dynamics include mezzo-forte (mf) and rallentando (rall.).



GLORIA A DIOS Y HONOR A MARIA  
TRONO DE LA SABIDURIA ETERNA.

BX  
D5  
c.